



400170720240102706054801



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE EL
COLLAO(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION
1707 - 2024
Muy Urgente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha de Ingreso: 25-07-24
N° de Exp 11063 Folios: 02
Firma: [Firma] Hora: 09:53

Caso Nro 2706054801-2024-287-0

NOMBRE: QUISPE LUPACA, JUAN

DIRECCION: JR. SUCRE 215 - UGEL-ILAVE-EL COLLAO-PUNO-LABORAL

REFERENCIA: JEFE DE PERSONAL DE LA UGEL

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: ABUSO DE AUTORIDAD

Por disposición del Sr.(a) Fiscal WILMA ROSA NINA CAMPOS DE VELARDE se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición DISPOSICION 1-2024 Y PROVIDENCIA 2-2024 con fecha 16 de JULIO del 2024 a fojas 3.

[Firma]
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA
DE EL COLLAO - ILAVE

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 18 DE JULIO DEL 2024.

RECIBIO CONFORME

Nombre : _____
Vinculación : _____
DNI N° : _____
Fecha y Hora : _____
Celular : _____
Teléfono Fijo : _____

Caso : 2706054801-2024-287-0
Observ.: _____
Caract. Domic.: _____
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: _____

[Firma]
ANDRES COAGUIRA CUSACANI
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
MINISTERIO PÚBLICO

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador



400170720240102706054801



DISTRITO JUDICIAL DE PUNO
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO

Caso N° 2024-287

Fiscal Responsable: Wilma Rosa Nina Campos

DISPOSICION FISCAL N° 01-2024-MP-FPCFP

Ilave, quince de julio
del dos mil veinticuatro.-

VISTOS: La denuncia en prevención del delito y el Acta Fiscal que antecede, y;

CONSIDERANDO: PRIMERO.- De los hechos denunciados y antecedentes:

Que, Wilson Roddy Mamani Holguin formula denuncia en Prevención del Delito de abuso de autoridad, en contra de Norka Belinda Ccori Toro, en su condición de directora de la Ugel El Collao-Ilave; **argumentando en resumen lo siguiente:** Que el recurrente es profesor contratado conforme a la R.Directoral N° 000193-2024 de fecha 15 de febrero del 2024 en la I.E.S. Agropecuaria de Cangallí con vigencia de contrato desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; siendo el caso que con fecha 21 de junio del 2024 a horas 13:45 de la tarde el director de dicho plantel refiere que por intermedio de su correo electrónico su persona ha sido puesto de conocimiento el día 18 del presente un documento en donde se rectifica la resolución Directoral antes citada, y como no tiene una notificación fehaciente por vía regular hacia el recurrente, le pone en conocimiento la R.D. 01110-2024-DUGELEC. Que la directora de la Ugel por R.D. N° 001110-2024-DUGELEC de manera injusta le ha recortado su contrato hasta el 30 de mayo del 2024, sin fundamento, que la resolución de recorte fue emitida el 06 de junio del 2024 fecha posterior a la fecha que quieren resolver su contrato, peor aún que el recurrente toma conocimiento a raíz que el director donde viene laborando le entrega una copia de la resolución de recorte de contrato, habiendo sido notificado incorrectamente, vulnerando su derecho de optar por algún recurso administrativo, ya que la única manera de que le pudieron notificar se encuentra normado en el artículo 20 del TUO de la Ley 27444, siendo nulo cualquier otro tipo de notificación, que a pesar que se realizó una notificación nula, el recurrente al tomar conocimiento de manera anómala, tuvo que presentar un recurso de reconsideración en contra de la R. Directoral de recorte de contrato de trabajo, que además el D.S. 020-2023-Minedu señala expresamente "que todo contrato en plaza vacante es hasta el 31 de diciembre del 2024", dicha norma no indica que sean por periodos de dos o tres meses, por lo que no existe amparo legal que disponga mi recorte de mi contrato.

SEGUNDO.- De la fundamentación jurídica:

Que, conforme al artículo 1 de la L.O.M.P. D.Leg. 052, le corresponde al Ministerio Público la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, además el de velar por la prevención del delito, labor que ha sido encomendada a las Fiscalías de Prevención del Delito cuya función es recibir y calificar las solicitudes preventivas formuladas, decidiendo si se justifica la intervención del Ministerio Público en razón del riesgo efectivo de la posible comisión del delito, y de ser positivo su calificación dará inicio al procedimiento preventivo, ello de acuerdo con el artículo 11.3 y 16 de su Reglamento debidamente aprobado por R. N° 3377-2016-MP-FN.

TERCERO.- De la decisión del Ministerio Público:

Que, los hechos así expuestos justifican la intervención del Ministerio Público vía prevención del delito, siendo necesaria la realización de acciones preventivas a fin de evitar la vulneración de bienes jurídicos protegidos legalmente.

En consecuencia, estando a lo dispuesto por la LOMP y Reglamento de la Fiscalías de Prevención del

Delito; este Despacho Fiscal

DISPONE:

DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO a nivel de despacho fiscal, en contra de Norka Belinda Ccori Toro en su condición de directora de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) El Collao-Ilave, en vía de prevención del delito de abuso de autoridad, formulado por Wilson Roddy Mamani Holguin, por lo que se dispone las siguientes diligencias:

- 1) Recíbase la declaración del denunciante **WILSON RODY MAMANI HOLGUIN** en el despacho Fiscal ubicado temporalmente en la Avenida Laykakota N° 339, Edificio B, 4to piso, Puno; el día 01 de agosto del 2024 a horas 10:00am, debiendo de notificarle con arreglo a ley.
- 2) Recíbase la declaración de la denunciada **NORKA BELINDA CCORI TORO**, en su condición de directora de la UGEL El Collao-Ilave, en el despacho Fiscal ubicado temporalmente en la Avenida Laykakota N° 339, Edificio B, 4to, piso, Puno para el día 01 de agosto del 2024 a horas 15:00pm, debiendo de notificarse conforme a ley.
- 3) Ofrezcan las partes los medios probatorios que lo consideren conveniente, a fin de acreditar los hechos que alegan.
- 4) Las demás diligencias necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos. Tómesen razón y hágase saber.

WILMA ROSA NINA CAMPOS
FISCAL PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO